

Resolución N° 610

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 610

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al Sr. **LEANDRO MIGUEL MÜLLER** y al Ingeniero Civil Sr. **AGUSTÍN RODOLFO GÓMEZ**, de quien el primero contrató sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para brindar el servicio al **loteo** ubicado entre las calles **142- 27 de Febrero al Norte, 105- Chaco al Este, 148- E. Houriet al Sur y 101- Corrientes al Oeste** de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.-

La obra se trata del tendido de la red para la ampliación del servicio de agua potable al loteo ubicado en las siguientes calles:

103- Misiones	entre 142- 27 de Febrero y 148-Houriet
105- Chaco	entre 142- 27 de Febrero y 148-Houriet
144- Zimmermann	entre 101- Corrientes y 105- Chaco
146- Conscriptos Müller y Colombo	entre 101- Corrientes y 105- Chaco
148- Houriet	entre 103 - Misiones y 105- Chaco

y que brindará el servicio, entre otros, a 100 parcelas pertenecientes al loteo descripto cuyos frentes serán afectados por dicha obra. Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m y de Ø 0,110 m.

Que el tendido de la red comprende una longitud de 85 metros de Ø 0,110 m., y una longitud de 765 metros con Ø 0,075 m y la colocación de los empalmes y accesorios requeridos. Instalación de cuatro válvulas esclusa tipo Euro diámetro 80/75 mm y dos hidrantes a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se estima en 750 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido a **3,60 m.** desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación comprendida entre 0.80 y 1,20 metros. Los empalmes requeridos se realizarán en las intersecciones de las calles 142- 27 de Febrero y 103- Misiones; 101- Corrientes y 144- Zimmermann; 146- Houriet y 103- Misiones, y 105- Chaco y 142- 27 de Febrero, totalizando cuatro uniones con la red existente. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Que como obra civil que se debe considerar a los efectos de la afectación de las retenciones que rigen en la Ordenanza N° 3101/96, se toma la excavación para el tendido de la cañería para el suministro de agua más los accesorios, tapado, compactación, reparación de veredas y calzada de hormigón si lo hubiere y colocación de hidrantes y accesorios. Se adjunta plano de foja 15 que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen la Ordenanza N° 2762/89 y N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 09 de 2010.-

Resolución N° 610

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.